

Bogotá D.C., 28 de Julio de 2021

Señores

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN B**

secgeneral@consejodeestado.gov.co

E.S.D.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2021-04579-00
Accionante: ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA
Accionado: CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE MANIZALES – CALDAS, OFICINA JUDICIAL PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO" MANIZALES – CALDAS Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A 4-72.

MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.275.391 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, mediante el mismo me permito suministrar respuesta a la acción constitucional impetrada en contra de mi representada, y que, encontrándome en los términos respectivos, me permito manifestar lo siguiente:

HECHOS

HECHO PRIMERO: ES CIERTO.

HECHO SEGUNDO: ES CIERTO.

HECHO TERCERO: ES CIERTO.

HECHO CUARTO: ES CIERTO.

HECHO QUINTO: ES CIERTO.

HECHO SEXTO: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.

HECHO 6.1: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.

HECHO 6.2: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.



HECHO 6.3: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.

HECHO 6.4: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.

HECHO 6.5: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante, sin embargo, se indica que, para el 12 de abril de 2021 de acuerdo a la trazabilidad del envío No. RA302746924CO, el expediente ya se encontraba nuevamente en custodia del Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda; lo anterior, en razón que en fecha 22 de febrero de 2021, el destinatario Juzgados Administrativos de Manizales se rehusó a recibir el expediente por lo cual la guía fue devuelta al remitente (Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda).

HECHO 6.6: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante.

HECHO 6.7: ES CIERTO, de conformidad con la copia de correos electrónicos aportados por el accionante, sin embargo, se indica que, para el 12 de abril de 2021 de acuerdo a la trazabilidad del envío No. RA302746924CO, el expediente ya se encontraba nuevamente en custodia del Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda; lo anterior, en razón que en fecha 22 de febrero de 2021, el destinatario Juzgados Administrativos de Manizales se rehusó a recibir el expediente por lo cual la guía fue devuelta al remitente (Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda).

HECHO 6.8: ES CIERTO, de conformidad con los soportes proporcionados por la Jefatura Nacional de PQR, se pudo constatar que efectivamente SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., en fecha 22 de febrero de 2021 recibió el expediente remitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda, ubicado en la Cl 12 7 65 Palacio de Justicia de la ciudad de Bogotá, con destino a los Juzgados Administrativos ubicados en la Cl 21 29 29 Edf. Inf., de la ciudad de Manizales, envío que fue identificado por 4-72, con el No. RA302746924CO.

Sin embargo, en fecha 22 de febrero de 2021, se observa que la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Manizales, se rehusó a recibir el expediente, motivo por el cual fue devuelto a su remitente Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda en la ciudad de Bogotá, el cual recibió el expediente el 25 de febrero de 2021.

HECHO SÉPTIMO: NO ME CONSTA, es un hecho que versa entre el accionante y el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda, quien como se indicó en el numeral anterior, recibió nuevamente el envío No. RA302746924CO el 25 de febrero de 2021.

HECHO OCTAVO: NO ME CONSTA, es un hecho que versa entre el accionante y el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda y la oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Manizales, dentro del cual Servicios Postales Nacionales no es parte.



HECHO NOVENO: NO ES CIERTO, de conformidad con los soportes proporcionados por la Jefatura Nacional de PQR, se pudo constatar que el expediente recepcionado por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, en fecha 20 de febrero de 2021, fue devuelto por la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Manizales, el 22 de febrero de 2021, motivo por el cual fue devuelto a su remitente Consejo Superior de la Judicatura – Consejo de Estado Sección Segunda en la ciudad de Bogotá, el cual recibió el expediente el 25 de febrero de 2021.

PRETENSIONES

PRIMERA, NI ME OPONGO NI ME ALLANO, es una pretensión que va dirigida a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Manizales y al Consejo Superior de la Judicatura – Consejo de Estado Sección Segunda en la ciudad de Bogotá, dentro de la cual Servicios Postales Nacionales S.A. no ha sido llamada a responder. ✓

Segunda, NI ME OPONGO NI ME ALLANO, es una pretensión que va dirigida a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Manizales y al Consejo Superior de la Judicatura – Consejo de Estado Sección Segunda de la ciudad de Bogotá, dentro de la cual Servicios Postales Nacionales S.A. no ha sido llamada a responder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Conforme lo expresado en sentencia T-416/97 M.P. José Gregorio Hernández, donde se indicó:

“2.1. La legitimación en la causa es un presupuesto de la sentencia de fondo porque otorga a las partes el derecho a que el juez se pronuncie sobre el mérito de las pretensiones del actor y las razones de la oposición por el demandado, mediante sentencia favorable o desfavorable. En resumen, la legitimación en la causa es una calidad subjetiva de las partes en relación con el interés sustancial que se discute en el proceso. Por tanto, cuando una de las partes carece de dicha calidad o atributo, no puede el juez adoptar una decisión de mérito y debe entonces simplemente declararse inhibido para fallar el caso de fondo.”

La legitimación pasiva se consagra como la facultad procesal que le atribuye al demandado la posibilidad de desconocer o controvertir la reclamación que el actor le dirige mediante la demanda sobre una pretensión de contenido material.

Si bien la tutela se establece por la Constitución como un proceso preferente y sumario, con ello no se quiso consagrar un instrumento judicial carente de garantías procesales, en donde la brevedad y celeridad procesal sirvan de excusa para desconocer los derechos de las partes o de los terceros, de manera que en dicho proceso, como en cualquier otro, el juez debe lograr que la actuación se surta sin vulnerar los principios de legalidad y contradicción.



La identificación cabal del demandado es una exigencia que tanto la Constitución como del decreto 2591 de 1991 avalan. Según aquella, la acción de tutela se promueve contra autoridad pública y, en ciertos casos, contra los particulares por la acción u omisión que provoque la violación de los derechos fundamentales de las personas, y lo mismo señala el segundo estatuto."[1]. (Negrilla fuera de Texto)

Por su parte, la Corte Constitucional en sentencia T-398 de 2019 ha establecido:

"La Corte recuerda que, el artículo 86 inciso primero de la Constitución Política establece que la acción de tutela procede por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. Esta norma ha sido desarrollada por el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra que la acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental. Estos enunciados los ha denominado la Corte Constitucional como legitimación por pasiva (o destinatarios de la acción)."

Del mismo modo, la Sentencia T-278 de 2018, aborda el tema de la falta de legitimación en la causa por pasiva, en los siguientes términos:

"La legitimación en la causa por pasiva dentro del trámite de amparo hace referencia a la capacidad legal de quien es el destinatario de la acción de tutela para ser demandado, pues está llamado a responder por la vulneración o amenaza del derecho fundamental, una vez se acredite la misma en el proceso".

Adicional a lo anterior, es necesario citar al Honorable Magistrado Luis Alfonso Rico Puesta de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, cuando en auto de fecha 04 de junio del 2020 (Rad. 00156 – 01; ATC4127 – 2016, 30 de junio del 2016, RAD. 00275 – 01 y ATC8658 – 2016, 15 dic. 2016, RAD. 00363-01), precisó lo siguiente:

"no puede asumirse que por el simple hecho de accionar en contra de los nombrados, se toma competente un determinado funcionario, pues en cuanto no se les atribuya hecho u omisiones que soporte su vinculación a ese trámite, ni se precise de modo claro y directo como ellos se encuentran comprometidos con el hecho endilgado es infundada su convocatoria"

Como quiera que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. fue accionada sin ser sujeto pasivo dentro del contradictorio, toda vez que, esta carece de fundamento tanto fáctico como jurídico.

PETICIÓN

Señor Juez, con base a lo expuesto, solicito respetuosamente se sirva despachar de forma desfavorable las pretensiones frente a mi representada, toda vez que no existen elementos de juicio para determinar que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., deba responder por el envío del expediente, el cual se evidenció se encuentra en el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo de Estado Sección Segunda en la ciudad de Bogotá.



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co

472 El servicio de **envíos**
de Colombia

PRUEBAS

1. Copia de la trazabilidad del envío No. RA302746924CO.
2. Copia de la orden de servicio de los envíos remitidos por el Consejo Superior de la Judicatura - Consejo de Estado Sección Segunda de la ciudad de Bogotá.

ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación la recibiré en la oficina de correspondencia de la empresa ubicada en la Diagonal 25G No. 95A - 55 de Bogotá. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@4-72.com.co

Atentamente,



MARÍA CAMILA RÍOS OLIVEROS
Jefe Oficina Asesora Jurídica
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Proyectó Luisa Viloria / Profesional Nivel III
Revisó: Ivan David Enciso / Profesional Especialista
Vo. Bo. Mauricio Javier Chamorro / Coordinador de Defensa Judicial



El futuro digital
es de todos

MinTIC



Observación

SE REACO NDICIONA Y SE DA CURSO ()
DEVOLUCIONE S DE OTRAS CIUDADES Y COLPENSIONE S
RA300379842 CO





Documentos adicionales:

Denuncias:





ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 14066236

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JENNY ROJAS

NIT: 800093816

EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CL 12 7 65 PALACIO DE JUSTICIA

SUCURSAL: CONSEJO DE ESTADO SECCION SEGUNDA

ALIADO:

PRECINTO:

TOTAL ENVÍOS: 29 | **PESO TOTAL (Kg):** 31

FECHA DE REGISTRO: 20/02/2021 01:14:16

FECHA ADMISIÓN: 20/02/2021 04:35:18

NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL

FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000014066236

Subtotal: \$297.800

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$297.800



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 14066236

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JENNY ROJAS

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Referencia	Radicado	Peso (gr)	Peso facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de manejo	Valor
RA302746717CO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO O	KR 15 14 23 OF 306	DUITAMA	672		1.416	1.416	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746725CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	943		1.502	1.502	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746734CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	663		1.766	1.766	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746748CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	964		1.664	1.664	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746751CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	7680		778	778	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746765CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	6497		1.154	1.154	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746779CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	7324		684	684	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746782CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	5659		1.204	1.204	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746796CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	468		974	974	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746805CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	7683		776	776	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746819CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	7694		706	706	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746822CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	869		1.452	1.452	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746836CO	JUZGADO ADMINISTRATIVO O	KR 4 12 37	NEIVA_HUILA	4038		676	676	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746840CO	JUZGADO DOS ADMINISTRATIVO D	KR 57 41 91	BOGOTA D.C.	860		948	948	0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$6.200
RA302746853CO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO	KR 10 9 42	SAN GIL_SANTANDER	344		1.776	1.776	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746867CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	KR 23 21 54	MANIZALES_CALDAS	476		1.050	1.050	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746875CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	1104		1.760	1.760	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746884CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	7037		1.902	1.902	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746898CO	JUZGADO ADMINISTRATIVO O	KR 4 12 37	NEIVA_HUILA	2384		506	506	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746907CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	517		844	844	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746915CO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	CL 5A 1 11	POPAYAN_CAUCA	965		1.950	1.950	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$11.900
RA302746924CO	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CL 21 29 29 EDF INF	MANIZALES_CALDAS	5312		472	472	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$8.400
RA302746938CO	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	CL 27 17 19 21	MANIZALES_CALDAS	7009		478	478	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$8.400
RA302746941CO	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	KR 10 15 08	SOGAMOSO_BOYACA	5945		402	402	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$8.400
RA302746955CO	JUZGADO ADMINISTRATIVO D	KR 57 43 91 CAN	BOGOTA D.C.	7666		468	468	0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.800



DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 14066236

SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

USUARIO: JENNY ROJAS

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Referencia	Radicado	Peso (gr)	Peso facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de manejo	Valor
RA302746969CO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO D	KR 7 6 27 EDF CAJA AGRARIA 405	NEIVA_HUILA	146		318	318	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$8.400
RA302746972CO	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO D	CL 4 6 12 37	NEIVA_HUILA	7538		848	848	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746986CO	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO O	KR 29 33B 79 TO B OF 405	VILLAVICENCIO_META	5888		1.000	1.000	0	\$0	NACIONAL	0,00%	\$0	\$10.100
RA302746990CO	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIA	KR 57 41 91	BOGOTA D.C.	7663		1.378	1.378	0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$8.400